



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 062-2024-MDJ/A.

Jayanca, marzo 06 de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE:

VISTO:

El Exp. N° 807-2024 (GM) del 07FEB2024 (06 folio), que contiene el oficio N° 005-2024-SITRAMUN-JAYANCA/SG del 29 de enero del 2024, mediante el cual el Sr. Mariano Alberto Chávez Jiménez – secretario general del Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN JAYANCA), presenta el Proyecto de Convenio Colectivo 2024 y designación de representantes de la entidad de la comisión Negociadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 194° de nuestra Magna Lex modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto de los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 5° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dispone que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o lo que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley.

Que, el artículo 8° de la mencionada Ley prescribe que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público de la parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y de la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



designa, en igual número al de la representación de la parte sindical; la que de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 9°, debe ser establecida mediante resolución de la autoridad competente que indique el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, mediante informe N° 079-2024-MDJ/U.RR.HH. de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por Gilberto Juárez Piscoya - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jayanca, solicita que se designe a los representantes titulares y suplentes en representación de la Municipalidad Distrital de Jayanca y se emita acto resolutivo correspondiente, con la cual quedara conformada la Comisión Negociadora 2024.

Que, el titular y representante de la municipalidad distrital de Jayanca, ha designado a los integrantes de la contraparte para la negociación colectiva, de obligatoria observancia para la validez de los acuerdos del convenio colectivo.

Que, en este orden de ideas y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA Comisión Paritaria para la negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2024-2025 en la Municipalidad distrital de Jayanca, conformada de la manera siguiente:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

▪ TITULARES:

- Mg. Econ. Francisco A. TULLUME GARNIQUE
- Sr. Gilberto JUAREZ PISCOYA
- C.P.C Wilber José J. MORALES PARRAGUEZ

Gerente Municipal	Presidente
Jefe de Recursos Humanos	Miembro
Sub Gerente de Planif. y Ppto	Miembro

▪ SUPLENTES:

- Abog. Luis Alberto Quiroz Braco
- C.P.C. Nancy Victoria Zeña Vidaurre
- Carmen Elena Ramos Sandoval

Sub Gerencia Asesoría Jurídica.
Área de Contabilidad.
Secretaría general.

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN-JAYANCA

TITULARES:

- Mariano Alberto CHAVEZ JIMENEZ
- Nelly Tomasa ORDINOLA JIMENEZ
- Carlos Enrique MEDRANO CARPENA

DNI N° 42744391
DNI N° 17553024
DNI N° 17614940

▪ SUPLENTES:

- Jorge Humberto ZUÑIGA GARAVITO
- Elly Sonallyd OLAZABAL BAYONA

DNI N° 17555364
DNI N° 44721968

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Paritaria para la negociación colectiva proceda a evaluar y resolver el Pliego de Reclamos 2024 con arreglo a la normativa vigente.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con el presente acto administrativo al interesado conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS y a Secretaría General disponga su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE

C.c.-
-Gerencia Municipal
-SITRAMUN
-Archivo. Sec. General/cers.